



## **REGLAMENTO DE ASAMBLEA**

La Asamblea General Ordinaria de Asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO ANGLO COLOMBIANO “FONANGLO” en uso de sus atribuciones legales y las conferidas en el Artículo 53° del Estatuto vigente.

### **Y CONSIDERANDO**

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio Reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de la Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** La Asamblea será instalada por el presidente de la Junta Directiva (o el que haga sus veces), quien una vez verificado el quórum reglamentario y aprobado el orden del día, procederá al desarrollo de la misma.

**ARTÍCULO 2°.-** Podrán participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea todos los Asociados hábiles debidamente acreditados, así como los miembros de la Junta Directiva, Revisor Fiscal, Gerente, Contralores Sociales y demás personas que la Presidencia estime conveniente, para una mayor claridad en cualquier punto sobre el cual se está discutiendo.

**ARTÍCULO 3°.-** Tendrán voz en la Asamblea de Asociados todos los miembros de la Junta Directiva y demás funcionarios de la entidad, pero solo voz y voto quienes sean asociados hábiles.

**ARTÍCULO 4°.- MESA DIRECTIVA:** Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El Secretario será el mismo de la Junta Directiva o quien en igual forma elija la Asamblea.

**ARTÍCULO 5° FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente será el director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando este lo solicite.

**ARTÍCULO 6° FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Es función del Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota o gravar el desarrollo de la reunión y elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

**ARTÍCULO 7°.-** Según lo dispuesto en el Artículo 52 numeral “a” de los estatutos vigentes, “El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos.

Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados.

En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos.



# **FonAnglo**

## **Fondo de Empleados del Colegio Anglo Colombiano**

Una vez constituido el quórum, ésta no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia en el párrafo inmediatamente anterior.

**ARTICULO 8.- USO DE LA PALABRA:** Los asociados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres minutos (3) salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

El Gerente, los funcionarios directos del Fondo, el Revisor Fiscal y los miembros de la Junta Directiva, en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones. El Secretario de la Asamblea, los asesores y demás personas invitadas intervendrán solo cuando la presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

**ARTÍCULO 9º.- VOTO Y DECISIONES:** Cada asociado hábil presente tendrá derecho a un (1) voto más tantos votos que correspondan al número de asociados hábiles que represente, conforme a los poderes conferidos con las formalidades previstas en la convocatoria.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asociados hábiles asistentes y representados, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el estatuto previeron una mayoría enancada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y los funcionarios que tengan la calidad de asociados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.

**ARTÍCULO 10º.- POSTULACIÓN PARA ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCA:** Para postulación de miembros de la Junta Directiva y Revisor Fiscal. La mesa directiva concederá un receso de diez minutos (10') con el fin de que se inscriban ante ella las correspondientes planchas y candidatos que deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Las planchas para Junta Directiva se elaboraran en forma completa, debiendo contener el nombre de cinco (5) asociados hábiles para miembros principales y el de cinco {5} para suplentes numéricos.
2. Un mismo candidato no podrá estar inscrito en planchas diferentes.
3. Las planchas deberán estar firmadas por todos los nominados en señal de aceptación.
4. Para la postulación de Revisor Fiscal se inscribirán candidatos individuales con su respectivo suplente quienes deberán ser contadores públicos con matrícula vigente o personas jurídicas de las autorizadas por la Ley para ejercer su función a través de Contador Público con matrícula vigente. Las candidaturas se presentaran con sus respectivas hojas de vida o de servicios e inscritos se le asignará un número a cada postulante.

Cerrada la inscripción de planchas y de postulaciones se verificará si estos aceptan la postulación y si reúnen los requisitos estatutarios. Si se encontrará que algún o algunos de los postulantes no los reúnen, se dará un nuevo receso de cinco minutos (5') para recomponer las listas retirando al candidato no elegible y sustituyéndolo si es el caso por uno que si reúna todos los requisitos.

**ARTÍCULO 11º.- COMISIÓN DE ESCRUTINIOS:** La mesa directiva de la Asamblea designará a dos (2) asociados asistentes para que junto con el Revisor Fiscal en ejercicio, recepcionen y escruten los votos.

**ARTÍCULO 12º.- VOTACIÓN:** Cada asociado confeccionará el voto en papeletas suministradas por el Fondo, en la que registrará los números de planchas y candidatos para Revisoría Fiscal por los cuales vota. El voto será secreto y se depositará en la urna dispuesta para tal fin.

**ARTICULO 13º.- SISTEMAS ELECTORALES:** Para la elección de miembros de la Junta Directiva, se procederá a aplicar el sistema de cuociente electoral y en consecuencia serán elegidos los miembros de la



## **FonAnglo** **Fondo de Empleados del** **Colegio Anglo Colombiano**

respectiva plancha cuyo número de votos corresponda al cociente, el cual es el resultado de dividir el total de votos emitidos por el número de cargos a proveer.

Aplicando el cociente los puestos pendientes de proveer se llenaran con base en los residuos de votos más altos de las respectivas listas.

Será electo como Revisor Fiscal con su respectivo suplente el candidato que haya obtenido la mayoría absoluta de votos.

En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden de inscripción de la respectiva lista o candidato.

**ARTICULO 14°.- PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES:** Todos los asociados tendrán derecho a presentar por escrito y debidamente secundadas con la firma de no menos de dos (2) asociados proposiciones y recomendaciones. Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las segundas corresponden a determinaciones que siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición, el asociado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competente para su consideración.

**ARTÍCULO 15°.- ACTA DE LA ASAMBLEA:** El presidente y el Secretario de la Asamblea tendrán a su cargo la elaboración del acta de la reunión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la cual será revisada y verificada por la Comisión Revisora del Acta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, de la cual una copia será enviada a la Superintendencia de Economía Solidaria. En el Acta de la Asamblea se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de asociados convocados, y el de los asistentes y representados, negados o aplazados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, los nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

**ARTÍCULO 16°.- DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y LA APROBACIÓN DEL ACTA:**

La Asamblea General nombrará a dos (2) asociados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**